**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO. -** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las trece horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: Señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO.-** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01--------------------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------------, siendo hija de -------------------------------------------------.

02--------------------------------------------------, quien nació en ----------------------------------------------------, el día ---------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------------------------------------.

03--------------------------------------------------, quien nació en ----------------------------------------------------, el día ---------------------------------------------------------------, siendo hijo de R-------------------------------------------------.

04--------------------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------.

05--------------------------------------------------, quien nació en ------------------------------------- -----------, el día ---------------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------.

06--------------------------------------------------, quien nació en --------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hija de -------------------------------------------------

07--------------------------------------------------, quien nació en ---------------------------- ------------------, el día -----------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

08--------------------------------------------------, quien nació en ----------------------------- --------------------, el día -------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

09--------------------------------------------------, quien nació en ----------------------------------- -------------------------, el día -------------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

10--------------------------------------------------, quien nació en -----------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

11--------------------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

12--------------------------------------------------, quien nació en ------------------- ----------------------------------, el día ---------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

13--------------------------------------------------, quien nació en ---------------------- ---------------------------------------, el día diez -------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------------------------------------------------- y de -------------------------------------------------

14--------------------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------------, el día ---------------------------------------------------------------------, siendo hijo de --------------------------------------------------, **b)** Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- En relación a la nota presentada por la comunidad del cantón San Rafael Los Lotes de esta jurisdicción, quienes informan sobre los desperfectos que ha sufrido el sistema de bombeo de agua potable que abastece a la misma comunidad, por lo que solicitan el apoyo económico para la compra de un nuevo equipo; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Priorizar la ejecución del proyecto denominado: **«EQUIPO DE BOMBEO DE LA COMUNIDAD SA RAFAEL LOS LOTES»**, a fin de formular el presupuesto destinado a la adquisición de la bomba eléctrica para abastecer del vital líquido a la comunidad en comento; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos la formulación de la Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto denominado: **«EQUIPO DE BOMBEO DE LA COMUNIDAD SAN RAFAEL LOS LOTES»**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal, visto el informe de sustanciación presentado por el Jurídico Municipal, en el marco del recurso de apelación interpuesto por el señor -------------------------------------------------, Agente de CAMZ Interino, de la Unidad de Cuerpo de Agentes Municipales de Zacatecoluca, de esta Administración; en contra del Acuerdo N° 67 de las once horas del día 17 de octubre del año 2019, emitido por señor José Dennis Córdova Elizondo, Alcalde Municipal Into. de Zacatecoluca, en el que se comunicó al señor Domínguez Ramírez que se da por finalizado el interinato el 19 de octubre de 2019 y en consecuencia, en esa fecha finaliza su relación laboral para con la Municipalidad de Zacatecoluca; el Concejo emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Sr. ------------------------------------------------- interpuso recurso de Apelación, argumentando –en resumen– que: a) que la contratación de interinato indefinido (en la que estaba el trabajador) «*no existe» en la Ley*; b) que «*con este interinato indefinido, ya realicé mi período de prueba que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal*»; c) Que «*por el silencio administrativo que ha tenido esta municipalidad de la situación jurídica de su contratación* (sobre que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal no realizó el proceso de selección de la plaza que él ocupaba) *silencio administrativo que ha tenido este Municipio de mi contratación definitiva desde el año 2017, me da la calidad de empleado permanente de este Municipio, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal*»; **II.-** El recurso fue admitido en el acuerdo municipal N° 19 asentado en el acta N° 49, de fecha 8 de noviembre del presente año; asimismo, en el mismo acuerdo se abrió a pruebas por 8 días; **III.-** Que el Trabajador presentó un escrito de pruebas, mediante el cual incorpora como pruebas: **a)** El Acuerdo de Despacho Municipal N° 46 de las nueve horas del día 14 de julio del año 2017, en el cual se le nombró indefinidamente en el cargo de Agente de CAMZ; **b)** El Acuerdo N° 67 las once horas del día 17 de octubre del año 2019, en virtud del cual se dio por terminado el interinato indefinido y consecuentemente la relación laboral con la Municipalidad, por haber incurrido en una gran cantidad de inasistencias injustificadas; así como también, por incurrir en la causal de despido de abandono de empleo y presentarse en estado de ebriedad; asimismo, refuerza los argumentos planteados en el escrito de Apelación, indicando en resumen que pertenece a la Carrera y que su contratación es conforme a la Ley y es permanente Art. 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), y que su despido no ha seguido el proceso indicado en el Art. 71 (LCAM), y que en consecuencia podría adolecer del vicio de nulidad (Art. 74 LCAM) y por tanto solicitó la revocatoria del acuerdo venido en Apelación; **III.-** El Lic. Santos Alfredo Valdés, Jurídico Municipal, ha remitido el informe de la sustanciación que se le solicitó, determinando en resumen **1°** Que el derecho a la estabilidad laboral, según las sentencias de los proceso de Amparo 11-III-2011, 21-XI-2010, 11-VI-2010 y 19-V-2010, y Amparos 10-2009, 113-2008, 307-2005 y 404-2008, facultan a observar la estabilidad laboral cuando concurran las condiciones siguientes***: i) Que subsista el puesto de trabajo; ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; iii) Que las labores se desarrollen con eficiencia; iv)que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido; v)que subsista la institución para la cual presta el servicio; y, vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política***; **2°)** Que para ingresar a la Carrera Administrativa Municipal, debe ser a través de un proceso de selección, pero que hasta la vez, no se ha realizado el proceso de selección de la plaza que ocupa interinamente el Apelante; **3° )** Que consta en el expediente laboral del Apelante que este se presentó en estado de ebriedad al lugar de trabajo y que en tales condiciones no se podría tener como un posible candidato para ser empleado de carrera; **4°**) Que la alegación del silencio administrativo en los proceso de acceso y vinculación a la carrera, está considerado por la ley de la Carrera únicamente cuando vence el período de prueba, según el inciso tercero del Art. 35 LCAM; y finalmente; **5°**) Que por la situación legal de interino, el Apelante podía ser cesado por cometimiento de falta grave, sin que ello se pudiera considerar arbitrario o inconstitucional; **VII.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA;** la prueba ofrecida por el recurrente y admitida en acuerdo 19 acta 49 de fecha 8 de noviembre de 2019, consistente en acuerdos municipales que establecen la relación laboral del trabajador, así como su despido, se concluye que **son inconducentes** para demostrar que la finalización de su interinato ha sido tomada injustamente, como expresa el Sr. -------------------------------------------------, en el numeral «iii» de la parte petitoria de su escrito de apelación, por lo que para tomar una decisión, se analizarán las argumentaciones y las disposiciones legales citadas por el recurrente y las expresadas por el Jurídico Municipal; **VIII.-** CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, PROCESO DE ACCESO Y VINCULACIÓN A LA CARRERA, SILENCIO ADMINISTRATIVO, Y MODO DE PROBAR LA PERTENENCIA AL RÉGIMEN ADMINISTARTIVO MUNICIPAL; para resolver la presente apelación, es necesario ahondar y establecer los conceptos antes mencionados, para lo cual iniciaremos con el RÉGIMEN ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, o Régimen de la Carrera Administrativa Municipal, que es la institución jurídica o conjunto de normas jurídicas organizadas jerárquicamente a partir de la Constitución de la República, destinadas a regular la Carrera Administrativa Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad laboral y la posibilidad de ascensos y traslados; lo cual se garantiza a través de procedimientos preestablecidos para el acceso y vinculación (ingreso); permanencia y ascensos que deben hacerse orientados exclusivamente por el **mérito y la aptitud** y sin discriminaciones de ninguna índole. PROCESO DE ACCESO Y VINCULACIÓN A LA CARRERA, es el proceso que tiene por objeto garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública municipal y el ascenso de los empleados, en base al **mérito y aptitud,** garantizando la participación en igualdad de condiciones a los aspirantes a desempeñar los empleos o los cargos, siendo obligatorios los procesos de ingreso y ascensos, por mandato del Art. 24 de la LCAM, que asimismo ordena garantizar los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad; razón por la cual ningún empleado puede pertenecer al Régimen de Carrera, si no ha cumplido con todas las etapas del proceso de selección y en observancia de los principios mencionados, lo cual implicaría, **1)** haber participado en el proceso de selección y aprobado las pruebas de idoneidad y psicológicas; **2)** haber formado parte de la propuesta para nombramiento; 3) que la autoridad nominadora lo haya nombrado a prueba mediante acuerdo; **4)** haber sido evaluado satisfactoriamente dentro del período de prueba o que haya transcurrido dicho período [silencio administrativo positivo] sin que haya sido removido; **5)** ser nombrado bajo el Régimen Administrativo Municipal en forma definitiva, mediante el acuerdo emitido por la autoridad nominadora, con base en evaluación satisfactoria o con base en el silencio administrativo positivo; y finalmente, **6)** acreditar ante el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa municipal, por medio del expediente en el cual conste el agotamiento de todas las etapas indicadas, para su inscripción; y SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, el silencio administrativo positivo es la ausencia de manifestación expresa de la Administración pública y la atribución, a esa falta de actuación, de consecuencias estimatorias, es decir favorables al administrado. Es oportuno a este respecto traer a cuenta lo expresado por el maestro salvadoreño Dr. Henry Alexander Mejía en el Manual de derecho Administrativo, 1ª edición, página 277, quien indica que «*la jurisprudencia constitucional en materia de amparo, manifiesta que se configura esta institución* [silencio administrativo positivo] *cuando: 1) dicha figura haya sido creada o esté expresamente prevista en una ley especial; 2)el administrado haya formulado una petición a un funcionario, autoridad o entidad administrativa; y, 3) tal funcionario o autoridad o ente administrativo a quien se haya dirigido, no haya hecho saber su decisión al interesado en el plazo señalado por la ley respectiva*»; esta figura está considerada en el proceso de acceso y vinculación a la Carrera, específicamente en la etapa de finalización del período de prueba; en la parte final del Art. 35 de la LCAM establece: «*Transcurrido el período de prueba sin que la autoridad que nombró al empleado o funcionario lo haya removido, se presume que su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, adquirirá los derechos de carrera y se procederá como en el primer inciso* [adquirirá los Derechos de Carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal]» **IX.- CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LAS ALEGACIONES DEL RECURRENTE.** **a)** en cuanto a que la contratación de interinato indefinido (en la que estaba el trabajador) «*no existe» en la Ley*; el apelante mismo ha expresado en su escrito, los motivos en que se fundamenta el acuerdo en el cual se efectuó el nombramiento indefinido, que en resumen se debió al vencimiento de un primer nombramiento interino de 4 meses y una prórroga de 2 meses, tal como lo expresa el Art. 37 de la LCAM; no encontrándose otra forma de nombramiento, envista de que la ley de la Carrera Administrativa Municipal prescribe como obligatorio el concurso para ingresar a la Carrera Administrativa Municipal (Art. 24 LCAM). Alega el apelante que *con este interinato indefinido, ya realizó su período de prueba que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal*.- Tal como se ha indicado en las consideraciones, el procedimiento de acceso y vinculación a la Carrera implica el inicio del mismo y el agotamiento de todos los pasos hasta el nombramiento definitivo en el Régimen de Carrera; y para que realizara su período de prueba debía existir un acuerdo que estableciera el inicio del mismo, y al no existir, la alegación del apelante queda sin base de sustanciación; en cuanto a que *por el «silencio administrativo que ha tenido esta municipalidad» de la situación jurídica de su contratación* [sobre que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal no realizó el proceso de selección de la plaza que él ocupaba] *silencio administrativo que ha tenido este Municipio de mi contratación definitiva desde el año 2017, le da la calidad de empleado permanente de este Municipio, de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal*; se le reitera al apelante que en el presente caso no aplica el silencio administrativo positivo, dado que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal no inició proceso de selección en dicha plaza, por otra parte no existe disposición legal que prescriba el silencio administrativo en casos como el presente; por otra parte, es necesario traer a cuenta que el trabajador, tal como queda claro en el acuerdo venido en apelación, ha cometido una gran cantidad de faltas incluyendo causales de despido que constan en su expediente laborar y tal como lo indica el Jurídico Municipal en el informe de sustanciación, dicha situación afectaría al trabajador en caso de haberse realizado el proceso de selección, ya que con esa conducta laboral, difícilmente hubiera podido ingresar a una terna o propuesta para que la autoridad nominadora lo nombrara a prueba. Especial atención amerita la interpretación que hace el apelante del Art. 11 de la LCAM en cuanto a que son empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo; en cuanto al tenor literal de esta disposición es necesario acotar que debe interpretarse en forma sistemática, dado que la interpretación literal, vulneraría los principios previstos en la misma ley como el de igualdad, mérito idoneidad y capacidad de los aspirantes a ingresar a la Carrera y cualquier persona contratada fuera del procedimiento de Acceso y Vinculación a la Carrera, entrara de forma automática a Carrera y con ello debería de ser registrada en el registro municipal y nacional de la Carrera, situación improcedente jurídicamente, dado que para las inscripciones en el Registro de la Carrera, debe presentarse el expediente de cada proceso de selección, situación tan clara y evidente que hasta el legislador lo ha interpretado en ese sentido, ya que para efectuar inscripciones sin proceso de selección, se emitió el decreto Legislativo N° 536 de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, publicado en el D. O. Nº 231 Tomo Nº 401 de Fecha: 9 de diciembre de 2013, denominado «Decreto Transitorio que Autoriza la Incorporación e Inscripción de los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales que Desempeñan Cargos o Empleos de Carrera Administrativa Municipal», otorgó únicamente un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS, para registrar a aquellos empleados que ingresaron a laborar para la Administración Pública Municipal desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 30 de abril del 2012, lo que indica que para los empleados que ingresarán después de esta fecha, **es obligatorio que se realice el proceso de Acceso y Vinculación a la Carrera**. **SITUACIONES ACREDITADAS,** queda acreditado en la tramitación del presente recurso, lo siguiente: **1** Que el apelante no está comprendido en la Carrera Administrativa, tal como se indica en el acuerdo venido en apelación y con base a lo informado por la Registradora de la Carrera municipal, quien envió un informe en el que se indica que el apelante no se encuentra en el Registro Nacional ni Municipal de la Carrera Administrativa, y en tal sentido no procedía iniciar el proceso de despido que se le sigue a los empleados de Carrera que incurren en causales de despido; **2** La existencia de muchas faltas y amonestaciones, que constan en el expediente del trabajador y que dieron base al acuerdo venido en apelación, **3** inexistencia de silencio administrativo positivo, por no existir los elementos para su configuración, indicados en la doctrina del Derecho Administrativo, tal como se ha expresado en las consideraciones; **4** por no concurrir en el presente caso, 2 de las condiciones indicadas por la jurisprudencia constitucional para garantizar la estabilidad laboral, específicamente, que las labores se desarrollen con eficiencia; y que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido, tal como se indica en el romano «III», y que como ya se ha indicado, constan en el expediente laboral del apelante; **XI.-** Por las razones antes expresadas, y por estar basado en la normativa aplicable, debe confirmarse en todas sus partes el acuerdo venido en apelación. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, y de conformidad a los artículos: 2, 11, 12, 86 inciso tercero, 203, 204 de la Constitución de la República; 137 del Código Municipal, y a jurisprudencia constitucional citada, por unanimidad, **ACUERDA**: **CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES** el Acuerdo N° 67 las once horas del día 17 de octubre del año 2019, emitido por señor José Dennis Córdova Elizondo, Alcalde Municipal Into. de Zacatecoluca, en el que se comunicó al señor Domínguez Ramírez que se da por finalizado el interinato el 19 de octubre de 2019 y en consecuencia, en esa fecha finaliza su relación laboral para con la Municipalidad de Zacatecoluca, por estar apegado a la Ley y a la Jurisprudencia constitucional. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de la Sección de Catastro, quien remite el expediente por **solicitud de Permiso de** -------------------------------------------------, en el local comercial denominado: «-------------------------------------------------»; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES:** **I.-** Que consta en dicho expediente que el día 28/08/19, se recibió la solicitud por parte del Sr. -------------------------------------------------, quien actúa como Apoderado de la Sociedad Alimentos y Turismo S. A. de C.V., para el permiso en comento; **II.-** Que se realizó la inspección correspondiente el día 30/09/19, por parte del personal de la sección de Catastro de esta Administración; **POR TANTO**; El Concejo Municipal, en uso de las facultades y con base en el Art. 27 numeral 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar **LA LICENCIA PARA** -------------------------------------------------**,** a la SOCIEDAD -------------------------------------------------., con NIT: -----------------------, en el local comercial denominado: **«**-------------------------------------------------**»**, ubicado en -------------------------------------------------, local «--», de esta Ciudad. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia **«ADESCOBSANJOSE»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Número 12, del Acta 30, certificado a los once días del mes de noviembre del año 2009; y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 239, Tomo Nº 385, de fecha 21 de diciembre del año 2009; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 30 de octubre del año 2019, por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Participación Juan José Hernández Domínguez, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, -------------------------------------------------; Vicepresidente, -------------------------------------------------; Secretaria, -------------------------------------------------; Pro Secretaria, -------------------------------------------------; Tesorera, -------------------------------------------------; Síndica, -------------------------------------------------; Primera Vocal, -------------------------------------------------; Segunda Vocal, -------------------------------------------------; Tercera Vocal, -------------------------------------------------; Cuarta Vocal, S-------------------------------------------------; Quinta Vocal, -------------------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- En relación al memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro de esta Administración, en el cual informa que se ha recibido **solicitud de Licencia de Funcionamiento de una** -------------------------------------------------, por parte del Sr. -------------------------------------------------; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Ordenar al Jefe de Catastro de esta Administración, Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, **que previo a emitir la autorización de la licencia en comento, se realice inspección** en el local donde será instalada la -------------------------------------------------solicitada por el Sr. -------------------------------------------------, a fin de determinar si en dicho local se comercializan bebidas embriagantes, debiendo emitir el informe respectivo a conocimiento de este Concejo Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- En relación al escrito presentado por el Sr. -------------------------------------------------, en el cual informa sobre los **daños materiales sufridos en el vehículo** de su propiedad, daños que fueron causados presuntamente por un vehículo propiedad de esta Alcaldía Municipal, el cual era conducido por el empleado Rafael Rafaelano; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Solicitar al Jurídico Municipal, Lic. Santos Alfredo Valdés, indagar sobre el caso en comento, a fin de **determinar o deducir las responsabilidades** y tratar de buscar una solución alterna -si hubiere a lugar- entre las partes involucradas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- En relación a la nota recibida por parte del Departamento de Tesorería del ISDEM, en la cual informan que a partir del descuento realizado en la asignación del mes de abril del año 2019, dichos **fondos no han sido trasladados al beneficiario**, por estar bloqueadas electrónicamente para efectuarla transferencia; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Solicitar al ISDEM **suspender la cuota gremial o de funcionamiento** que se descuenta al municipio de Zacatecoluca, de la asignación FODES 25%, que corresponde a la «ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL ENERGÍA PARA EL SALVADOR» (ENEPASA), a partir del mes de noviembre del año 2019; **b)** Solicitar al ISDEM, reintegrar las cuotas antes relacionadas al Fondo de Desarrollo Económico y Social de Los Municipios (FODES 25%) correspondiente al Municipio de Zacatecoluca. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ LAS FLORES, CANTÓN TIERRA BLANCA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPTO. DE LA PAZ que se abrevia **«ADESCOSJF»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Número 5, certificado a los catorce días del mes de marzo del año 2001; y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 77, Tomo Nº 351, de fecha 25 de abril del año 2001; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 3 de noviembre del año 2019, por el Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta y Representante Legal, -------------------------------------------------; Vicepresidenta, -------------------------------------------------; Secretaria, -------------------------------------------------; Tesorero, -------------------------------------------------; Síndica, -------------------------------------------------; Primera Vocal, -------------------------------------------------; Segunda Vocal, -------------------------------------------------; Tercer Vocal, -------------------------------------------------; Cuarto Vocal, -------------------------------------------------; Quinto Vocal, -------------------------------------------------; Sexto Vocal, -------------------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CASERÍO LA CLÍNICA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia **«ADESCOCLIN»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número 2, certificado a los cinco días del mes de febrero del año 2002; y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 58, Tomo Nº 355, de fecha 2 de abril del año 2002; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 21 de noviembre del año 2019, por el Organizador Comunal Miguel Orellana conocido por Miguel Fermán Orellana, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, -------------------------------------------------; Vicepresidente, -------------------------------------------------; Secretaria General, -------------------------------------------------; Secretaria de Actas, -------------------------------------------------; Tesorera, -------------------------------------------------; Síndica, -------------------------------------------------; Primer Vocal, -------------------------------------------------; Segundo Vocal, -------------------------------------------------; Tercera Vocal, -------------------------------------------------; Cuarto Vocal, -------------------------------------------------; Quinto Vocal, -------------------------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- Visto el escrito presentado por el empleado Sr. José Luis Flores González, Agente del Cuerpo de Agentes Municipales de Zacatecoluca; quien solicita el apoyo económico para **sufragar gastos funerarios**, debido al fallecimiento de su progenitora; el Concejo Municipal, considerando atendible lo solicitado, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar la cantidad** de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor del empleado Sr. JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ, portador del DUI: ------------- y NIT: ---------------------------, en concepto de ayuda económica, **destinada a sufragar gastos funerarios** por fallecimiento de su -------------------------------------------------; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados a la Unidad de Recursos Humanos, CEP 12; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- En relación a la **bonificación** por el esfuerzo que realizan los empleados de esta Alcaldía, en el ejercicio de sus funciones; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar la cantidad de doscientos veintidós 22/100 dólares de los Estrados Unidos de América **($222.22)**, a favor de la señora SONIA BERENICE PÉREZ, Notificadora de Cobro y Recuperación de Mora, asignada a Tiangue Municipal, en concepto de **BONIFICACIÓN**, por haber desempeñado con especial diligencia, el cumplimiento de sus responsabilidades en la Unidad de Tiangue y Rastro Municipal; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo la transferencia, hacer la retención de Renta correspondiente y aplicarse a la asignación del Presupuesto Municipal Vigente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- En relación a la solicitud del Mtr. Otto Eduardo García Abarca, en el sentido de **dejar sin efecto su nombramiento** como miembro del Comité Técnico y Administrativo de las Fiestas Patronales del año 2019; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Aceptar la solicitud presentada; **b)** **Dejar sin efecto,** a partir de esta fecha, el nombramiento como miembro del Comité Técnico y Administrativo de las Fiestas Patronales del año 2019, al Mtr. Otto Eduardo García Abarca; dicho nombramiento fue autorizado mediante el acuerdo municipal N° 29, asentado en el acta dela sesión extraordinaria N° 45, de fecha 11/10/19. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro de esta Administración, en el cual remite expediente que contiene el **recurso de apelación** presentado por el Sr. -----------------------------------------------, propietario de «-----------------------------------------------», de conformidad al Art. 123 inc. 4° de la Ley General Tributaria Municipal; el Concejo, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) Admitir el RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la determinación de la obligación tributaria municipal, efectuada mediante la emisión de la resolución de rectificación de cuota de impuestos bajo referencia 330/2019, emitida por el Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario y Jefe de Catastro de esta Administración; **b) ABRIR A PRUEBA** por ocho días hábiles, debiendo el Sr. -----------------------------------------------, presentar la pruebas que fundamenten las alegaciones de su escrito. Ordenar al Lic. Santos Alfredo Valdés, Jurídico Municipal, llevar la sustanciación del presente caso y emita las recomendaciones respectivas a conocimiento de este Concejo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- En relación a la multiplicidad de escritos que presentan los habitantes de las comunidades de este Municipio, en las cuales **solicitan la reparación de las calles de acceso** a las mismas; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Ordenar al Jefe de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales de esta Administración, Ing. José Mauricio Serrano Martínez, **FORMULAR LA CARPETA TÉCNICA** destinada a ejecutar un proyecto de balastado de la calle de acceso del cantón Penitente Abajo, de esta jurisdicción, tomado en cuenta un tramo de aproximadamente dos mil metros hacia el sur, iniciando desde el desvió de la carretera CA-02; asimismo, se le remite nota presentada por los representantes de las comunidades San Antonio Las Tablas, El Garrapatero, Ojo de Agua, El Recuerdo, Platanares y Platanares sector norte de este municipio, en la que solicitan la reparación de las calles de acceso, esto con el fin de que se realice inspección en aquellas calles mencionadas en la solicitud que no han sido intervenidas en proyectos anteriormente aprobados por este Concejo. Oportunamente deberá presentar la carpeta correspondiente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- Visto el escrito presentado por el Padre -----------------------------------------------, de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de esta jurisdicción, quien solicita **la donación de pólvora china** destinada a la celebración de los festejos patronales en honor a «Nuestra Señora de Guadalupe»; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la adquisición y **DONACIÓN DE SEIS TORITOS Y OCHO** docenas de cohetes de vara, a favor del Comité Religioso del barrio Santa Lucia, des esta Ciudad; **b)** Solicitar al ejecutor y supervisora del proyecto de las Fiestas Patronales 2019, realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el literal «a» del presente acuerdo, debiéndose comprobar dicha donación conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**.- En relación a las solicitudes de pago de bienes y servicios por órdenes de compra presentadas por la Jefatura de la UACI; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar las erogaciones según el detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **FODES, 25%** |  |
| **O. de C.** | **CONCEPTO** | **MONTO** |
| 1181 | José Amílcar Lara Hernández, por compras de retenedor de bufa, lata de aceite para corona, bufa milimétrica, flecha, eje trasero, balero de bufa, rines de hoyos milimétricos traseros para ser utilizados en el mantenimiento preventivo de los vehículos municipales.  | $1,062.00 |

Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que efectúe los pagos; aplíquense los gastos a los códigos presupuestarios correspondientes. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal, con base en los artículos 69 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numeral 16, 47 y 51 literal a) del Código Municipal; por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Doctor FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA; para que actuando en nombre y Representación de este Concejo Municipal, comparezca ante notario para queotorgue **PODER ESPECIAL,** al señor FRANCISCO ORELLANA FLORES, Jefe de Transporte y Mantenimiento, para que pueda realizar trámites de cambio de placas ante el Viceministerio de Transporte, Dirección General de Tránsito, Registro Público de Vehículos y SERTRACEN, Sociedad Anónima de Capital Variable, del vehículo automotor de las siguientes características: Marca: Honda; Modelo: Pilot EXL; Color: Plateado Metálico; Año: 2006; Capacidad: 8.00 asientos; Placas: MI-1162; Tipo: Rustico; Numero de Motor: J35A91502508; Numero de Chasis y Vin: 5FNYF185X6B800449,. Certifíquese el presente acuerdo para ser remitido al Notario que se designe, para el otorgamiento del Poder en mención. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- En el marco de las Fiestas Patronales y en vista de la solicitud de la Parroquia de esta ciudad en el en el sentido de adquirir los servicios artísticos de un grupo internacional de música Cristiana para amenizar el «Festival Mariano»; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que se ha iniciado el Procedimiento Administrativo Precontractual, el cual consta en el expediente respectivo dicha contratación, y que el Comité de Festejos 2019, en calidad de Unidad Solicitante requiere la contratación de una agrupación musical internacional de música Cristiana para el realce de las festividades conservando la naturaleza de la misma; **II.-** Que en presente caso y con base a la solicitud, se da la particularidad de que se trataría de un proveedor único, que en esta época es factible que se presente en esta ciudad, asimismo contribuiría a promover el sentido patronal de las estas fiestas populares y a la vez promover la prevención de la violencia y al fomento de una cultura de paz; **III.-** Que el Art. 40 literal «b)» de la Ley de Adquisiciones y Constataciones de la Administración Pública (LACAP) regula los casos en que es procedente; «*Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada.*»; **IV.-** Que adecuando el caso concreto a los preceptos legales precitados, concluimos que la contratación de una agrupación internacional de música cristiana, se ubica en el monto menor a 160 salarios mínimos, ya que su monto sería de $28,100.00, se trata de un oferente único, ya que dicha agrupación musical sería contratada en atención al género musical que interpreta es del agrado de la comunidad Cristiana de esta ciudad y que posee derechos de autor sobre las mismas; además, prescribe la Ley que se requiere resolución razonada, que es justamente la presente; **V.-** Por lo que se han cumplido los parámetros legales indicados para el ejercicio de las potestades administrativas de adjudicar, empleando el método de Libre Gestión; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal; y 40 literal «b)» de la LACAP, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Adjudicar la contratación bajo la modalidad de **SERVICIOS ARTÍSTICOS**, con el Sr. **ROGER LISANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ**, portador del DUI: ---------------- y NIT: -----------------------; quien actúan en representación de la agrupación musical de origen Peruano, denominada: **«LOS ASCOY»**, quienes amenizarán el «Festival Mariano» en honor a la «Virgen de Santa Lucia y Virgen de los Pobres», en el marco de los festejos patronales 2019, de esta ciudad; haciendo su presentación el día 28 de diciembre del año 2019 en la plaza Cívica de esta ciudad; devengará el honorario total de veintiocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América **($28,100.00)**; **b)** Instruir a la Jefatura de la Unidad Jurídica la formulación del contrato respectivo; **c)** Autorizar a la Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que actuando en su calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, firme el instrumento legal correspondiente, de conformidad al Art. 47 del Código Municipal; **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar el pago con cargo a la cuenta denominada: «Festejos Patronales 2019, Fondos Propios», en la siguiente forma: un primer pago en concepto de Anticipo equivalente al 30% se pagaría al firmar contrato y el 70% restante el día del evento; debiéndose comprobar el gasto conforme al Art. 86 inciso segundo del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- En el marco de la celebración de los Festejos Patronales de esta ciudad; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que se han recibido solicitudes de colaboración para la organización de eventos religiosos en el marco de los festejos patronales; solicitudes de ampliar el patrocinio de eventos de instituciones sin fines de lucro; colaboraciones relativas a logística de eventos religiosos tales como procesiones, entre otros; **II.-** Que este Concejo estima atendibles las solicitudes, dado que coinciden con la iniciativa de recuperar el sentido religioso de los festejos, lo cual contribuye a promover una cultura de paz; **III.-** Asimismo, hay eventos de sano esparcimiento, en los que se estima importante atender el clamor ciudadano, ya que proviene principalmente de los contribuyentes que a lo largo del año han pagado dentro de sus tributos, el porcentaje correspondiente a las fiestas patronales, por lo que sus peticiones son perfectamente atendibles; **IV.-** Que tratándose de un proyecto cuya fuente de financiamiento es el Fondo General (Fondo Propio), se estima procedente autorizar la ampliación del mismo, por las razones indicadas; **POR TANTO**, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la ampliación del proyecto **«FESTEJOS PATRONALES 2019, FONDOS PROPIOS»**, y en consecuencia, autorizar el incremento de fondos de $66,877.77, a la Carpeta Técnica del referido proyecto, que se financiará con Fondos Propios. La Carpeta Técnica de dicho proyecto fue aprobada originalmente con el monto de ciento diez mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($110,754.00),en el acuerdo municipal N° 08, asentada en la sesión extraordinaria N° 49, de fecha 08/11/19; **b)** Formúlese el presupuesto de la ampliación de que autoriza, para que sea anexado a la Carpeta Técnica aprobada originalmente, juntamente con una certificación del presente acuerdo. Pase a conocimiento del Ejecutor y Supervisor del proyecto «Festejos Patronales 2019, Fondos Propios», Lic. Juan José Hernández Domínguez, Licda. Marcela Isolina Rivas de Alfaro y Lic. Marcelino Palacios Miranda, Gerente Financiero, para que se hagan las reprogramaciones correspondientes. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Art. 203 de la Constitución de la Republica; 30 numeral 14, y 34 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que solicite al banco Promerica, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA CORRIENTE**, la cual se denominara **«PRESTAMOS 2019»**; con el monto total de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)**, en efectivo, siendo incrementada hasta el monto total de $300,000.00; en la cual se depositaran fondos provenientes de un préstamo interno con la Caja de Crédito de Jucuapa, a favor del municipio de Zacatecoluca, de conformidad a la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal; el cual será destinado para el pago de planilla de los empleados en el mes de diciembre del presente año y pago a proveedores; **b)** Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Regidora Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS**.- En el marco de la ejecución de los Festejos Patronales del presente año; este Concejo, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Ratificar decisión de que en la organización de los festejos patronales del presente año, se garantice la participación activa de los miembros de las Asociaciones de Desarrollo Comunal que participan en las festividades. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES**.- El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, a la Srita. KARLA VANESSA ARÉVALO PARADA, por ser empleada de esta Administración Municipal, a partir del 22 de noviembre del año 2019; y, Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem*, al Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por ser empleado de esta Administración Municipal, a partir del 22 de noviembre del año 2019, de las cuentas denominadas: **1.- «AMZ, BARRIO SAN JOSE / KFW / CONVIVIR / 237 – KFW CONVIVIR 2016»**; **2.- AMZ, ZACATECOLUCA/ DE BARRIO SAN JOSÉ / KFW / CONVIVIR / 85K-FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA – 2018 / 349650; y, 3.- ZACATECOLUCA / BARRIO SAN JOSÉ / KFW / CONVIVIR / 238 – KFW – CONVIVIR DONACIÓN – 2017 / CAJA CHICA;** los nombrados no está en impedimento alguno para ejercer dichos cargos y adquirirán las responsabilidades de conformidad con la Ley, a partir de la fecha indicada; **b)** Los nombrados quedan autorizados para efectuar todo tramite pendiente de fechas pasadas a fin de resolver los tramites en la forma que lo indica el Asesor del FISDL. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO**.- Visto el escrito presentado por el Lic. Juan José Hernández Domínguez, quien solicita la contratación de los servicios profesionales de consultoría para el Comité de Prevención de la Violencia; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la contratación bajo la modalidad de **SERVICIOS PROFESIONALES** de MABEL CRISTINA RIOS DE CALLEJAS, portadora del DUI: ------------------------ y NIT: ------------------------------------, quien prestara sus servicios de Consultoría para realizar el «Diagnostico Enfocado en la Participación Ciudadana en el CMPV, y su Forma de Articulación con la Cooperación Externa, con Enfoque Multinivel en los Contextos Globales Nacionales, Regionales y Locales», devengara los honorarios totales de dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($2,200.00)**, el plazo del contrato será a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato; **b)** Autorizar a la Jefatura de la Unidad Jurídica la elaboración del contrato respectivo; y su firma a cargo del Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, actuando en la calidad de Representante Legal y Administrativo del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de conformidad al Art. 47 del Código Municipal; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar el pago con cargo a la cuenta denominada: **«Programa Prevención de la Violencia 2019»**; contra entrega del producto final y a satisfacción de la municipalidad; Nombrar **Administrador del Contrato**, *ad honorem*, al Lic. Juan José Hernández Domínguez, por ser empleado de esta Administración. COMUNIQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

 VILMA JEANNETTE HENRIQUEZ ORANTES JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

 Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

 ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

 Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

 EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

 Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

 CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

 Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

 HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

 Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

 Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

 FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.